

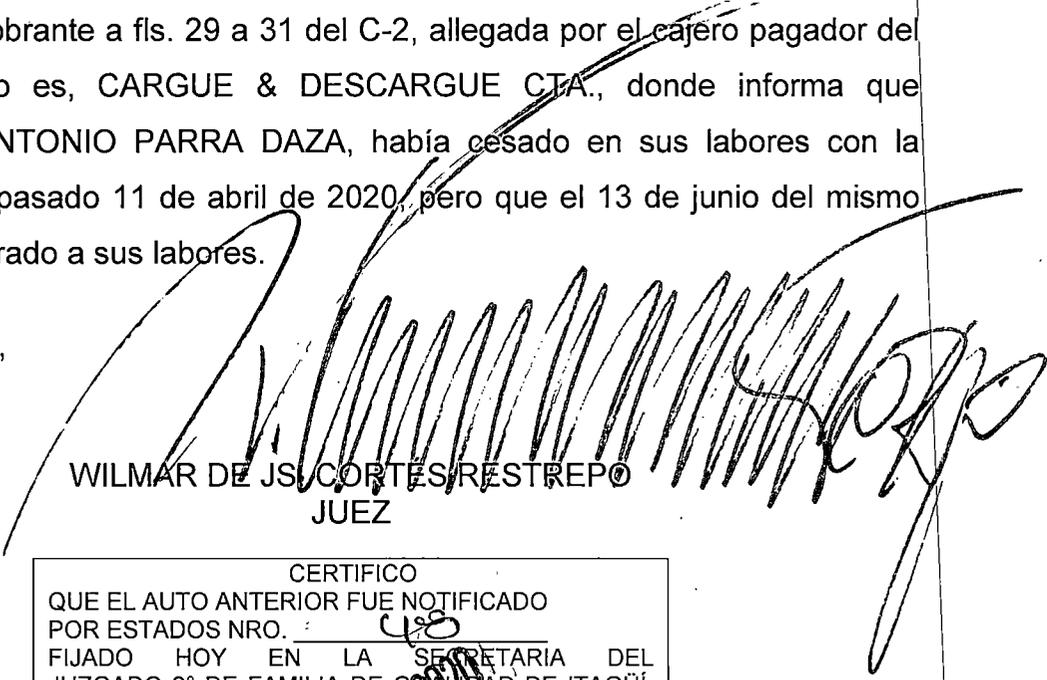


REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Quince de julio de dos mil veinte

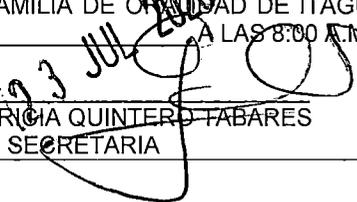
AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2018-000296-00

Para los efectos legales a que haya lugar, se incorpora al expediente, comunicación obrante a fls. 29 a 31 del C-2, allegada por el cajero pagador del ejecutado, esto es, CARGUE & DESCARGUE CTA., donde informa que ABELARDO ANTONIO PARRA DAZA, había cesado en sus labores con la cooperativa el pasado 11 de abril de 2020, pero que el 13 de junio del mismo año fue reintegrado a sus labores.

NOTIFÍQUESE,

  
WILMAR DE JESÚS CORTÉS RESTREPO  
JUEZ

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS NRO. 48  
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL  
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,  
ANT. EL DÍA 13 JUL 2020 A LAS 8:00 A.M.

  
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES  
SECRETARÍA